

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1283

VISTO:

La posibilidad de prorrogar el convenio suscripto oportunamente con al Dirección Provincial de Vialidad, que permite a la Municipalidad de Firmat ejecutar trabajos de Conservación de Calzadas Naturales en la Red Vial Provincial en el ámbito de sus jurisdicción en el marco del Programa de Descentralización durante el año 2007, y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para pago de los servicios a prestar por la Municipalidad de Firmat es razonable y compensa las inversiones a su cargo.-

Que asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Dr. Carlos J. Torres, DNI Nº 14.541.011, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como así también a percibir la tasa que se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Firmat, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.-

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda, es procedente la conformación de la documental respectiva.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Apruébase la renovación del Convenio Nº 16.433 suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Firmat, representada por el señor Intendente, Don CARLOS JULIO TORRES, para la Conservación de la Red Vial Provincial durante el Ejercicio del año 2007.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Señor Intendente Municipal, Don CARLOS JULIO TORRES, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de la renovación establecida en el artículo 1º, y la percepción del monto que se establezca.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Firmat conforme a la Ley Nº 2756.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Firmat, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio renovado.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.-